MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2020

Telf: 0671 20061-20338 E-mail.: munilopez.uoc@hotmail.com

CONTRATO N° 05/2018.-

Entre La **MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ**, domiciliada en el departamento de Itapuá , República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **NINFA GONZALEZ DELVALLE**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma GRUPO SANTA FE S.A. con Ruc. 80092254-9 representada por la Señora ELISA COLMAN DE FERNANDEZ con **C.I: 1.159.934,** domiciliada en la Ciudad de YATYTAY KM. 16, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO. C.D No 01/18 "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS".----------**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disponibilidades del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente.----------

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objetivo de Gasto	F.F	O.F	Departamento	Monto
2018	2	2	1	0	580	30	11	7	147.000.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por CONSTRATACION DIRECTA N° 01/2018, para la **"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS"** convocado por la MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ. La adjudicación fue realizada según Resolución Municipal N° 263/18.----------

Rubén Darío Prieto
Secretario General
Munic. Carlos A. López

Ninfa González Delvalle
Intendente Municipal
Carlos Antonio López

GRUPO SANTA FE S.A.
RUC: 80092254 - 9

---

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems del llamado SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- con ID: 340472						
LoteTotal.-						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	81101508-002	Consultoria diseno de obra	Unidad	1	147.000.000	147.000.000
					Precio Total: 147.000.000	

TOTAL: 147.000.000 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE GUARANIES).----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será: hasta el 31 de diciembre de 2018 a partir de la suscripción del mismo.------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Municipalidad de Carlos Antonio López.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo De: EJECUTIVO MUNICIPAL.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El pago se realizará en forma mensual una vez presentado el informe de trabajo, lo cual deberá ser aprobado por el Ejecutivo Municipal.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc c) de la Ley N° 2 051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Darío Prieto
Secretario General
Munic. Carlos A. López

Ninfa González Delvalle
Intendente Municipal
Carlos Antonio López

GRUPO SANTA FE S.A.
RUC: 80092254 - 9

---

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de CARLOS ANTONIO LOPEZ, República del Paraguay, a los VEINTISIETE días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECIOCHO.----------

RUBEN DARIO PRIETO
SECRETARIO GENERAL

NINFA GONZALEZ DEL VALLE
INTENDENTE MUNICIPAL

ELISA COLMAN DE FERNANDEZ
GRUPO SANTA FE S.A.
GRUPO SANTA FE S.A.
RUC: 80092254 - 9